BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

omediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-los reciban este Bolerín, dispondrán que se deje un iemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín Oficial, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Idem particulares y avisos financieros...... 3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias
de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre
que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Aire

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se convoca oposición para proveer 20 plasas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Meteoró-

Para dar cumplimientto a lo que reviene el artículo 1.º, transitorio del Decreto de 5 de abril del corriente año (B. O. número 111), que reorganizó el Servicio Meteorológico Nacional, y teniendo en cuenta la plantilla actual en el Presupuesto vigente,

Este Ministerio dispone se convoque a oposición para proveer veinte plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Meteorólogos, en las condiciones señaladas en el artículo primero transitorio del Decreto de 5 de abril último y disposiciones concordantes, a saber:

Primera. Tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones:

Los actuales Meteorólogos habilitados.

2.º Los Ingenieros aeronáuticos. 3.º Los Navegantes aéreos.

4º Los Ayudantes de Meteorologia que posean título de licenciado en Ciencias, de Ingeniero o similar y tres años de servicio.

Segunda. Los aspirantes habrán de demostrar conocimientos de las siguientes materias:

Traducción de uno de los idiomas inglés o alemán.

Física, con carácter superior. Meteorología, con carácter su-

Tercera. Los cuestionarios de dichas materias y la forma y orden en que se han de efectuar los ejercicios serán puestos a disposición de los aspirantes en la Oficina central del Sericio oportunamente, una vez aproba-

dos por este Ministerio. Cuarta. Las instancias de los aspirantes serán admitidas en dicha Oficina hasta el día 15 de octubre próximo, dirigidas al Jefe del Servicio y acompañadas de relación jurada de servicios prestados y del certificado de depuración como funcionario.

Quinta. Los ejercicios darán comienzo el día 11 de noviembre y los aspirantes aprobados seguirán un cursillo de perfeccionamiento durante los

meses de enero, febrero y marzo, al final del cual, y con arreglo a la puntuación final obtenida, se colocarán en la escala y elegirán destinos.

Sexta. Hasta la terminación del cursillo, para todos los efectos de antigüedad regirá la fecha de nombramiento como Meteorólogo habilitado para los que procedan de esta categoría; pero una vez finalizado caducarán todas las situaciones de habilitado e interino y regirá para todos los efectos el orden de calificaciones obtenidas en los ejercicios y en el cursillo.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. VIGON

(G. C.-3.267)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Luis Garmendie Barasaluce, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de vidrios especiales (ácidos, neutros, alcalinos, etc.),

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluída en el grupo segundo, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que, según informa la Comisión Reguladora de Productos Pétreos, una fábrica de esta clase no solucionaría la necesidad existente, sino más bien complicaría los actuales problemas.

Esta Delegación de Industria ha re-

Denegar la autorización solicitada por don Luis Garmendie Berasaluce para instalar una industria de fabricación de vidrios especiales (ácidos, neutros, alcalinos, etc.), en Fuenca-

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días seguidamente a la publicación de esta resolución en el Bolerín Oficial de la provincia. Dios salvó a España y guarde a

usted muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. (G. C.-3.257)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA Convocatoria para provisión de plazas vacantes

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939, de las Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año y de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia concurso, para ser provistas en propiedad, las siguientes plazas vacantes de funcionarios, técnicos, empleados y obreros municipales, en las condiciones y dentro de los cupos que a continuación se expresan:

Primer grupo. Para Caballeros Mutilados por la Patria:

Un Perito aparejador, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Cinco Vigilantes de Arbitrios, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Guarda jurado, con el jornal diario de 10,00 pesetas. Un Mozo de naves del Matadero,

con el jornal diario de 9,00 pesetas. Un Guarda del vertedero, con el

jornal diario de 9,00 pesetas. Un Guardia municipal, con el jor-

nal diario de 10,00 pesetas. Dos Ordenanzas de la Casa Consistorial, con el jornal diario de 9,00 pe-

En el presente grupo no se han hecho constar las plazas de dos Vigilantes de Arbitrios, un Ordenanza Camillero de la Casa de Socorro, un Guardia municipal, un Conserje del Parque de Limpiezas y un Bombero, las cuales están cubiertas por Caballeros Mutilados que reúnen las condiciones de la ley y la correspondiente autorización de la Comisión Provincial.

Segundo grupo. Para Oficiale Provisionales o de Complemento.

No considerándose asequibles a este grupo ninguna de las plazas que se hallan vacantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, pasan a aumentar las del grupo siguiente.

Tercer grupo. Para los restantes ex Combatientes que cumplan los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes:

Ocho Vigilantes de Arbitrios, con el jornal diario de 9,00 pesetas. Cuatro Guardias municipales, con

el jornal diario de 10,00 pesetas. Seis Barrenderos de segunda, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Ordenanza Camillero de la Casa de Socorro, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Encargado empedrador, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Bombero, con las obligaciones de los Barrenderos, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Dos Ayudantes electricistas, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Dos Carreros, con el jornal diario

de 9,50 pesetas. Un Ayudante fontanero, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Un Matarife, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Chofer, con el jornal diario de 11,00 pesetas.

Un Mecánico conductor, con el jornal diario de 11,00 pesetas.

Un Cuadrero, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

En el presente grupo no se ha hecho constar una plaza de Barrendero, dos de Bombero, una de Guardia municipal, otra de Vigilante de Arbitrios y otra de Ordenanza Camillero de la Casa de Socorro, las cuales están cu-biertas por ex Combatientes que reúnen las condiciones marcadas por la

ley y que completan este grupo. Cuarto grupo. Para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campo rojo durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo:

Un Pocero, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Dos Guardias municipales, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Matarife, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Dos Barrenderos de segunda, con jornal diario de 9,00 pesetas.

Dos Vigilantes de Arbitrios, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Ordenanza de la Casa Consistorial, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Quinto grupo. Para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Un Guarda nocturno de la Casa de Socorro, con el jornal diario de 9,00

Un Ayudante de Sepulturero, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Dos Guardias municipales, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Ordenanza Camillero de la Casa de Socorro, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Matarife, con el jornal diario

de 10,00 pesetas.

Un Vigilante de Arbitrios, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Barrendero de segunda, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Carrero, con el jornal diario de

9,50 pesetas. Sexto grupo. Libre disposición:

Un Ordenanza de la Casa Consistorial, con el jornal diario de 9,00 pe-

Un Fontanero, con el jornal diario

de 9,00 pesetas.

Un Ordenanza Calefactor, con el jornal diario de 9,00 pesetas. Un Chofer, con el jornal diario de

11,00 pesetas. 2 Guardias municipales, con el jor-

nal diario de 10,00 pesetas. Un Conserje del Matadero, con el

jornal diario de 9,50 pesetas. Un Guarda nocturno de la Casa Consistorial, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Fiel Romanero del Matadero, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Dos Cobradores de Arbitrios, con el jornal diario de 9,50 pesetas. Cuatro Barrenderos, con el jornal

diario de 9,00 pesetas. Un Carrero, con el jornal diario de

9,50 pesetas. La provisión de estas plazas será con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Plaza de Perito Aparejador. Esta vacante, según antes se expresa, corresponde al turno de Mutilados de Guerra; pero por si resultase desierto este turno, pueden también solicitarla los Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones precisas para obtenerla; los ex Combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores; los ex Cautivos por la Causa Nacional a que se refiere el cuarto grupo; los huérfanos y otras personas que dependieren económicamente de las víctimas de la guerra y asesinados por los rojos, y por último, los que se crean capacitados para ello en el lla-mado turno libre. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigi-das al señor Alcalde Presidente dentro de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, presentándolas en la Secretaría municipal los días laborabes, de once de la mañana a una de la tarde, expresando el concepto en que se solicita y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento de-

bidamente legalizada.

b) Certificado del Registro Central de Penales.

c) Certificación de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Documentos acreditativos de adhesión al Movimiento Nacional, que tendrá que ser precisamente con informe o certificado de la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Título de Perito Aparejador o

testimonio notarial del mismo.

f) Documento original o certificación expedida por los Centros Oficiales competentes, acreditativo de reunir las condiciones para cada grupo. I

Los solicitantes deberán reunir las condiciones de ser mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de este anuncio; acreditar buena conducta y caracer de antecedentes penales, y estar en posesión del título de Perito Aparejador.

Para determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá presente a escala que determina la norma d) de la disposición novena de la Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimoctava de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

2. Las solicitudes para las demás plazas se presentarán igualmente en la Secretaría del Ayuntamiento, debi-damente reintegradas, dentro de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, todos los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde, acompañando a las instancias los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, la cual será legalizada si el solicitante nació

fuera de la provincia.

b) Certificación de buena conduc-ta, expedida por la Alcaldía del-Ayuntamiento donde el solicitante tenga su residencia.

c) Certificado acreditativo de care-

cer de antecedentes penales.

d) Certificado de no podecer en-fermedad contagiosa ni defectos físicos que le inhabilite para el ejercicio

del cargo a que aspire.

e) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representativas del mismo, precisamente con informe o certificado de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Documento original o certificación expedida por los Centros oficiales competentes, acreditativa de reunir las condiciones para cada grupo.

g) En la instancia se indicará el grupo a que el peticionario se acoja, probando su condición de Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, etc.

3.ª Las mencionadas plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativa a las funciones o trabajos que se han de desempeñar, en la cual se acreditarán debidamente los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Además, deberán los solicitantes saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética, y tener cumplidos los veintitrés años y no pasar de cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de este anuncio; no obstante esta limitación de edades, y siendo la primera convocatoria para proveer las plazas vacantes con Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y asesinados, por esta sola vez, y en cumplimiento de órdenes superiores, se dispensará de la edad a esta clase de solicitantes, siempre que los mismos tengan las necesarias aptitudes para el desempeño del cargo y no se lesionen intereses preferentes de otros concursantes, ni se trate de casos cuyas edades estén fijadas por precepto reglamentario. Los aspirantes a Guardias deberán saber redactar partes y formar atestados, y los choferes y mecánicos conductores deberán poseer carnet de conductores de. primera clase.

4.4 Terminado el plazo de admisión de instancias, se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y determinar la fecha en que deban comparecer los aspirantes admitidos, para ser sometidos al examen que se señale. De esto tendrán conocimiento por el edicto que con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, se co-locará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Se considerarán excluídos de sus derechos como aspirantes, aquellos que no comparezcan en la fecha indicada. Los aspirantes que residan fuera de la localidad, designarán un domicilio en ésta donde se les pueda citar o notificar cualquier resolución relacionada con el con-

5.ª El Tribunal se constituirá con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimoctava de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados.

Por lo que se refiere al turno libre, el orden de preferencia consistirá en la mayor colaboración y servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, así como la adhesión al mismo, y en los trabajos desempeñados en cargos dependientes de esta Corporación.

6.ª Si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se pasarán las vacantes de unos a otros, siguiendo el orden establecido en el apartado d) del artículo 9.º de la orden de 30

Terminado el examen, el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramientos, sin que el número de propuesta pueda exceder del de plazas conforme al cupo.

Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal nombrado a este

Habiéndose ya anunciado este concurso en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al día 25 de junio último, y posteriormente anulado por Orden de la Superioridad, se hace saber que las instancias presentadas por los interesados para tomar parte en el concurso anulado, serán válidas en el presente, siempre que queden dentro de los cupos que constan en el presente anuncio, por el cual pretendían solicitar la plaza, pues de otra forma tendrán necesariamente que solicitarla de nuevo, por haber variado las pla-zas en los distintos cupos.

Chamartín de la Rosa, 25 de septiembre de 1940.—El Alcalde Presidente accidental, L. Larrú.

(Núm. 3.256) (0.-1.396)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, se expondrá al público durante quince días, para oír reclamaciones, la matricula sobre "Calderas", correspondiente al año

Chamartín de la Rosa, 28 de septiembre de 1940.-El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.-3.270)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, para el año próximo de 1941, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de diez días, para oir reclama-

Villamanrique de Tajo, 2 de octu-bre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.-3.263) (X,-523)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Sarasola Arbide, don José Paz Maroto, don Juan Pradillo de Osma, don José María Gutiérrez Pa-jares, don José María Cano Rodriguez, don Adolfo Blanco Pérez del Camino, don Antonio Soriano Cabeza, don José Casuso Obeso, don Leo-poldo José Ulled y Espadero y don Franco Guitarte y Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayun-tamiento de Madrid, fecha 1 de marzo de 1940, que modificó el art, 8.º del Reglamento de los servicios técnicos de Arquitectura e Ingeniería para la provisión del cargo de Inspector ge-neral de los mismos. (Secretaría de don Juan P. Bermudo.)

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados

Madrid, 2 de octubre de 1940.-El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.-3.278)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ex-celentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid, fecha 6 de marzo de 1940, estimando recurso interpuesto por doña Josefa Calle Rey, contra el Presupuesto de gastos para el ejercicio de 1940. (Secretaría del Lcdo. don Juan P. Ber-

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados

Madrid, 2 de octubre de 1940.-El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.-3.279)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 22 de abril de 1940, que tuvo al Banco Urquijo por desistido de recurso entablado en 18 de marzo de 1937, contra acuerdo del Ayuntamiento recurrente, y que se entregara a éste el resguardo del depósito constituido. (Secretaria del Licenciado señor Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos. Madrid, 2 de octubre de 1940.-El

Oficial del Tribunal, F. Castro. (G. C.-3.280)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce en el día de hoy, en expediente promovido a nombre de doña María Genuina y doña María del Carmen Ozollo de la Peña, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario con respecto a los bienes que haya dejado su difunta madre, doña Carmen de la Peña González, se cita a los que se crean acreedores de dicha finada, para que concurran a la formación del inventario mandado practicar, y que dará comienzo el día veinticinco del actual, a las cuatro de la tarde, en el local de la Secretarfa de dicho Juzgado; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, P. S. (Firmado.)

(Firmado.) (A.—1-896)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, en nombre de la Compañía Hispano Americana de

140

Electricidad (CHADE), sobre extravío de las siguientes acciones de dicha Sociedad, propiedad de los señores Condes Coudenhove-Kalergi:

12 acciones, serie A, números 69.734, 6.362, 72.519, 10.019, 31.745-48, 118.126, 3.183, y serie C, números 21.885-86.

Se hace saber que por providencia de hoy se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío de los expresados valores y se ha acordado su publicación por medio del presente, para que el tenedor o tenedores de los citados valores comparezcan en el expresado expediente dentro del término de nueve días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que asimismo se ha decretado la prohibición de negociar, enajenar o transmitir las acciones denunciadas.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos V.º B.º

El Juez de primera instancia, F. de Arín

(A.—1-894)

JUZGADO NUMERIO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio verbal que insta el Procurador don Federico Dema e Ilurre, en representación de doña Manuela López Puente, asistida de su esposo don Francisco Lencina, contra don Lope Rodriguez, sobre desahucio de la tienda taberna de la casa número diecisiete de la calle de Piamonte, de esta capital, se sacan a la venta en pública y primera subas-

ta, y por el tipo de mil quinientas cincuenta y dos pesetas, en que han sido valorados, determinados bienes muebles, sitos en el expresado local, que fueron embargados para cubrir las costas del juicio al practicarse la diligencia de lanzamiento, y cuya descripción y referencia consta en los indicados autos.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, y hora de las once, haciéndose presente: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; qué podrá efectuarse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores-en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos-una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, Ramiro López

V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.-1-892)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por el Letrado de este Ilustre Colegio, don Fernando Illera Merino, para el cobro de dos mil pesetas, contra doña Petronila Reyes Ponce,

doña María Paz y doña María Natividad Garcia de la Lama, estas dos últimas de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, el señor don José Cortés López, Juez de primera instancia número veinte de la misma, habiendo visto ios presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, don Fernando Illera Merino, de mayor edad, abogado, de esta vecindad, que se defiende a sí mismo, y de otra, como deman-dados, doña Petronila Reyes Ponce, mayor de edad, viuda, en su concep-to de heredera de don José Salvador García de la Lama, y los demás herederos de dicho causante, doña María Paz y doña María Natividad García de la Lama, de ignorado domicilio, declaradas en rebeldía,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Petronila Reyes Ponce, a doña María Paz García de la Lama y a doña María Natividad García de la Lama, a que tan luego sea firme esta sentencia paguen al actor don Fernando Illera Merino la cantidad de dos mil pesetas, que en concepto de honorarios demandó; los intereses legales de dicha cantidad, desde el día dieciséis de mayo último, fecha de la presentación de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada por edictos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, si el actor no solicita en el término legal la notificación personal, definitivamente juz-

COMISION GESTORA

Sesión extraordinaria del día 11 de junio de 1940

747. Aprobar la propuesta del Juez instructor del expediente administrativo incoado al Profesor Médico de la Beneficencia, don Adolfo Hinojar Pons, y, en consecuencia, imponerle la sanción de destitución como responsable de la falta administrativa de abandono de servicio, reputada como grave en el artículo 109 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, aplicable a los funcionarios provinciales, según lo que dispone el apartado g) del artículo 154 del Estatuto provincial.

Sesión del día 14 de junio de 1949

748. Declarar de abono a favor de los Capellanes de la Beneficencia provincial, don Enrique Monter Santamaría, don Rafael Ortega de la Cruz, don Marcelino López Herranz y don Florentino Frutos Barrero, la cantidad de 503,68 pesetas a cada uno de ellos, y de 533,33 a favor del también Capellán don Angel Fernández Muro, importe, respectivamente, de las diferencias entre sus haberes de excedentes, que han venido percibiendo desde 27 de mayo a 5 de octubre de 1939, y los sueldos, que al volver a situación activa les correspondían; y que por la Comisión de Hacienda se determine la fórmula económica que permite satisfacer este gasto.

749. Designar a don Federico Monreal Cuesta, Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de don Federico Castro, Ayudante también de la misma Sección, cuya plaza está dotada con el haber anual de 8,000 pesetas

750. Acceder a lo solicitado por Esperanza Navas Martín Fontecha, Natividad García Rivera, Dolores Marchal Higueras, Eulogia Martín Moreno, Casto Garrote Alfonso y Julio Sebastián Vega, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, en razón a justificar debidamente, con la documentación que a su solicitud acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

SESIÓN DE 29 DE MAYO DE 1940

137

ro 542, de 1940, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 1.500 pesetas.

729. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión de los libramientos números 187, 1.332 y 2.504, de 1939, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 425 pesetas cada uno de ellos.

730. Clasificar a don Norberto López Prisuelos, Jefe de Portería de las Oficinas Centrales de la Corporación, jubilado por acuerdo de la Comisión Gestora de 25 de abril último, con el haber pasivo de 5.400 pesetas anuales, equivalentes al 90 por 100 de su último sueldo en activo de 6.000 pesetas, de conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora en el acuerdo de su jubilación al hacer extensivo a este funcionario los beneficios del adoptado en 18 de marzo de 1940, que concedió el derecho a jubilación extraordinaria a los empleados del Cuerpo Administrativo que hubieren prestado cuarenta o más años de servicios a la Corporación; haber pasivo que comenzará a percibir el interesado desde el día 26 de abril de 1940, siguiente al en que fué acordada su jubilación.

731. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial y por un importe de 1.901.564,53 pesetas, propone la Intervención para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de junio.

732. Declarar de abono, a cargo de las economías del concepto número 45 del vigente Presupuesto de Gastos, la retribución complementaria de 1.000 pesetas anuales concedida, por acuerdo de 29 de marzo último, al Encargado del Garaje provincial, don Julián Pez drero Robles.

733. Disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir las plazas de alumnos internos de la Beneficencia provincial quede formado por el Presidente de la Corporación, el señor Vocal Gestor Visitador y los señores don Francisco Rozabal Farnés, don Luis Giménez Guinea y don Luis Castillo Sánchez, propuestos por la Jefatura correspondiente; debiendo dar comienzo los ejercicios el día 15 de junio del corriente año.

gando, la pronuncio, mando y firmo.

José Cortés (rubricado).

Publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha; a instancia de la parte demandante se notifica a las demandadas, doña María Paz y doña María Navidad García de la Lama, de ignorado domicilio, por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.

> El Secretario, P. D., Ricardo Alemany

V.º B.º El Juez de primera instancia, José Cortés

(A.-1-895)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Miiltar y 63 del de Ma-

Díaz (Pedro), motorista militar, domiciliado últimamente en la Compañía de Transmisiones, comparecerá el día 26 de octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra el mismo y otro; juicio de faltas número 190 de orden del año actual.

(B.-1.633)

Esteban Esteban (Joaquín), hijo de Fortunato y de Leonor, domiciliado últimamente en la calle de Tomás Meabe, núm. 8, primero, comparecerá el día 26 de octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones a Luis Lloreda Oller, instruído contra el mismo; juicio de faltas núm. 312 de orden del año actual.

(B.-2.698)

Por el presente se cita, llama y emplaza a Nemesio Izaroque, que dijo habitar en la calle de Blasco de Garay, núm. 8, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, de esta capital, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio de faltas núm. 24 de orden del año actual, conforme a la sentencia recaída; apercibido que de no verificarlo se darán las órdenes oportunas para que cumpla el arresto subsidiario a la multa impuesta.

(B.-1.775)

189

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosa López García, que dijo habitar en la calle de San Vicente, núm. 40, portería, a fin de que, en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, para ha-cer efectivas las responsabilidades pecuniarias que la comprenden en el juicio de faltas núm. 24 de orden del año actual, conforme a la sentencia recaída; apercibida que de no verificarlo se darán las órdenes oportunas

para que cumpla el arresto subsidiario a la multa impuesta.

(B.-1.776)

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Mateo Flores, que dijo habitar en la calle del Olmo, número 24, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, piso primero, de esta capital, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio de faltas núm. 24 de orden del año actual, conforme a la sentencia recaída; apercibido que de no verificarlo se darán las órdenes oportunas para que cumpla el arresto subsidiario a la multa impuesta.

(B.—1.777)

191

Arevalillo García (Alejandro), hijo de Antolina, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, núm. 4, comparecerá el día 26 de octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 281 de orden del año actual, instruído contra el mismo.

(B.-2.607)

192

Martín Bueros (Rosa), de ocho años, acompañada de su representante legal, hija de Benito y de Sofía, domiciliada últimamente en la calle de Tomás, sin número, del barrio de Usera, comparecerá el día 26 de octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el núm. 160 de orden del año actual, instruído contra Adrián Martín Rubio.

(B.-2.608)

GRESHAM

Habiendo sido robada la póliza número 317.604, que expidió la GRES. HAM en 8 de octubre de 1919 a don Germán Pérez-Carrasco y Cortés, domiciliado en Madrid, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18 (Madrid), a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno, y su importe será pagado al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de la Compañía.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.-Por la Compañía GRESHAM: T. Bravo y H. Mo. zoncillo, Secretario Jefe de Sección de la Sucursal Española.

(A.--1-893)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 1 TELEFONO \$3202

138

COMISIÓN GESTORA

Estimar instancia del Practicante de la Beneficencia Provincial, don Manuel Facio Arribas, en la que solicita le sea instruído el expediente de depuración político-social que no pudo promover a su debido tiempo por las causas que justifica.

Desestimar instancia de don Carlos García Pastor por la que solicita ser nombrado Jefe del Departamento de Anatomía Patológica del Laboratorio de la Beneficencia Provincial, en atención a lo prevenido en la Orden de 30 de octubre de 1939, que determina la forma cómo habrán de proveerse las plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Desestimar instancia del Auxiliar de la Calefacción del Colegio de la Paz, don José Ferrero Campanero, por la que solicita le sean aumentados los haberes que devenga, en atención a que en la actualidad desempeña el cometido de Encargado del Lavadero Mecánico de aquel Establecimiento, toda vez que no existe en Presupuesto consignación para aquel cargo, cuya especialidad, en consecuencia, no se reconoce.

737. Conceder a la Enfermera del Instituto provincial de Puericultura, doña Mercedes Manjón Fernández, la licencia, que legalmente le corresponde, por haber sobrepasado el octavo período de gestación, en cuyo disfrute permanecerá hasta cumplirse las seis semanas posteriores al alumbramiento próximo.

Abrir concurso para proveer la plaza de Ingeniero del Servicio Forestal de la Diputación, con arreglo a las bases que se aprueban.

Conceder anticipos reintegrables en las condiciones re-739. glamentarias, equivalentes a dos mensualidades de su haber, a los empleados don Lorenzo Perdigón Fernández, don Felipe Sánchez Rojas y don Cecilio Almeida Ortí.

Aprobar propuesta del Juez instructor del expedienteinformación incoado a la Enfermera supernumeraria doña Adela Fuertes Rivacoba, y, en su virtud, proceder a la incoación del oportuno expediente formal a los efectos prevenidos en la Orden de 12 de marzo de 1939.

SESIÓN DE 29 DE MAYO DE 1940

139

741. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los respectivos expedientes de depuración incoados a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, imponer a los empleados siguientes las sanciones que se indican: al Capataz de Viticultura y Enología, don Bonifacio del Coso Jiménez, y al Peón caminero don Juan Castillo del Pozo, destitución, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderles, y al Mozo de máquinas de la Imprenta Provincial, don Raimundo de la Roja Moranchel, inhabilitación para puestos de mando y de confianza.

Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado al Cajista de la Imprenta Provincial don Bernardo Delgado Rangel, y, en su virtud, reponer a dicho empleado sin

sanción alguna.

Asignar al funcionario administrativo don Gabriel de Usera González, cuya postergación fué anulada por fallo ministerial, la antigüedad de 28 de diciembre de 1937 en su cargo actual, en tanto que de una manera definitiva no se proceda a un reajuste de fechas en las tomas de posesión de los funcionarios administrativos, una vez que sean firmes todas las sanciones impuestas por la Corporación en el citado Cuerpo.

Conceder al funcionario administrativo don Fernando González del Acebo, una licencia de tres meses, por enfermedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 del reglamento de Empleados pleados.

Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de depuración incoados a los empleados que se indican y, en 745. su virtud, sancionar al Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras don Andrés Martinez López, com la del Conductor de apisonadoras do Conductor de apisonadoras de la del Conductor del Conductor de la del Conductor del Conductor de la del C nez López, con la destitución de su cargo y pérdida de todos sus de rechos, salvo los de carácter pasivo, si a ello hubiere lugar, y al Peón caminero don Casaca Vicio de su cargo y perdida de todos sus de rechos, salvo los de carácter pasivo, si a ello hubiere lugar, y al Peón caminero don Casaca Vicio appleo y caminero don Gaspar Valverde García, con suspensión de empleo y sueldo durante un año, más la accesoria de traslado forzoso.

746. Proveer por concurso, entre funcionarios del Cuerpo Administrativo provincial, la Jefatura del Servicio de Cédulas persona-

les, con arreglo a las bases que se aprueban.